

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-7072 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de Junta de Gobierno.*

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del RDL 781/1986 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 18 de abril de 1986, por la presente

HE RESUELTO

PRIMERO: NOMBRAR, con efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, a los siguientes TENIENTES DE ALCALDE:

DON JULIO PEÑA GONZÁLEZ, Primer Teniente de Alcalde.

DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ ABASCAL, Segundo Teniente de Alcalde.

DOÑA LIDIA CALDERÓN FERNÁNDEZ, Tercera Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo que se entenderá tácita con la notificación de la Resolución de nombramiento, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones

De dichos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictal de la sede electrónica (<http://aytomolledo.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la efectividad de esta Resolución desde el día siguiente a la firma de la misma.

En el caso de que el Pleno del Ayuntamiento acuerde crear JUNTA DE GOBIERNO, estará formada por los designados Tenientes de Alcalde en este mismo Decreto, y por Delegación de la Alcaldía además de asistirle en el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, como son los ordinarios (excepto las nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, correspondencia postal, telegráfica, telefónica, seguros de la Corporación y gestoría, gastos de intereses y amortizaciones) y que no excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios ni de 6.000.000,00 euros, así como los que se deriven del ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y demás que le atribuyan expresamente las leyes, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente contraídos, ordenar pagos (sujetándose a los créditos presupuestados, a los acuerdos de ordenación del gasto, y las prioridades de gastos preferentes, obligatorios y voluntarios) y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- Artículos 183 a 186.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.)

CVE-2023-7072

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos (artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años en las condiciones de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto (artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

h) Emitir informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Urbanismo para la construcción en suelo no urbanizable (artículo 228.b) de la Ley 5/2022, de 15 de julio, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985).

i) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985).

j) Informar los expedientes sometidos a Control Ambiental Integrado (artículo 18 del R.D. 19/2010, de 18 de marzo, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985).

k) Conceder los permisos de enganche a redes de agua y alcantarillado de conformidad con las Ordenanzas Municipales.

l) Conceder bonificaciones o exenciones previstas en las Ordenanzas Municipales.

m) La Resolución de los Recursos de Reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en material delegadas por la Alcaldía.

ñ) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en los procesos incoados contra el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, fijándose los días 4 y 19 de cada mes a las diez horas, pudiendo la Alcaldía por causa justificada adelantar dichas fechas y horas o retrasarlas, todo ello sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se estime oportuno celebrar.

Molledo, 31 de julio de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2023/7072

CVE-2023-7072